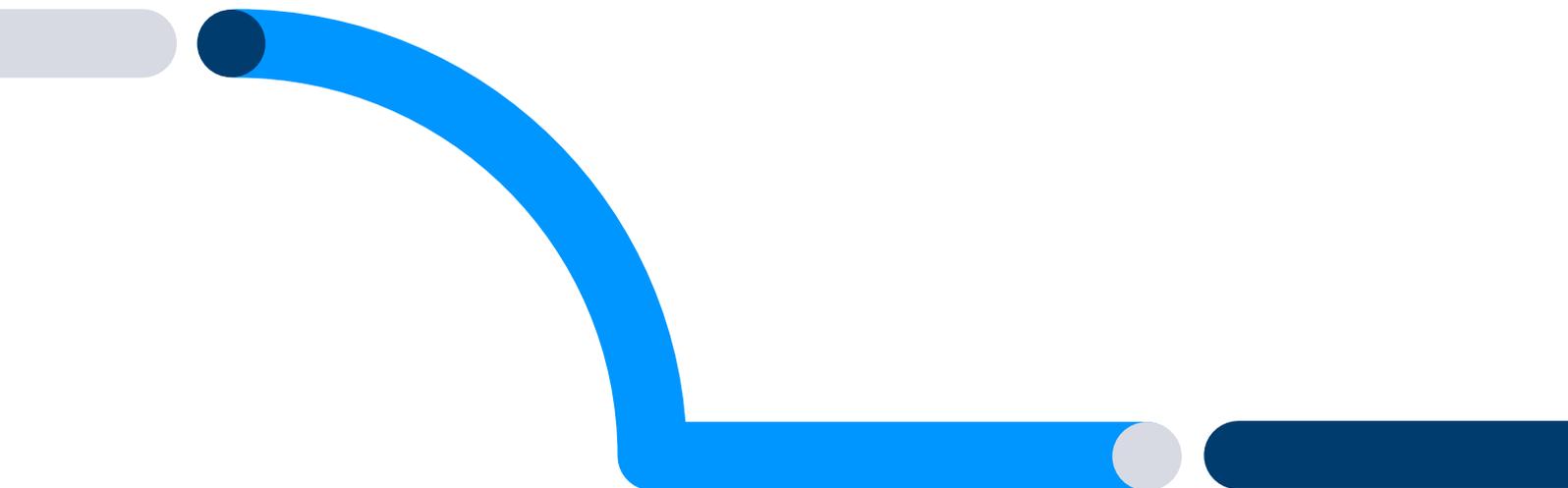


red eléctrica
Una empresa de Redeia



Aportación de información por el
Operador del Sistema según
requerido en el RD 1183/2020

Dirección General de Operación
20 de junio de 2022

Índice

1	Antecedentes y objeto	3
2	Consideraciones sobre la información aportada	4
2.1	General sobre la capacidad de acceso	4
2.2	Sobre la generación en la red de distribución con afección significativa	5
2.3	Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores	5
2.4	Sobre la generación solicitada durante el proceso de planificación.....	5
2.5	Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados	6
3	Información base a 15 de junio de 2022. Resumen	6
4	Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso	7
4.1	Nudos que cumplen criterios de concurso y tienen posibilidad de conexión a RdT	8
4.2	Nudos que cumplen criterios de concurso y tienen posibilidad de conexión a RdD únicamente	8
4.3	Nudos que cumplen criterios de concurso no cuentan con posición de conexión ni a RdD ni a RdT	9
4.4	Nudos nuevos planificados H2026 que cumplen condiciones de concurso	9
5	Otras consideraciones	10
5.1	Nudos cuya capacidad de acceso se puede ver afectada por resoluciones de la CNMC.....	10
	Anexo. Información adicional aportada	11



1 Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema establecido por el Artículo 20.3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD1183) de envío mensual de un informe en el que se detallan aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 18.2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso. Este informe se comunica como consecuencia directa de la finalización del plazo establecido en la disposición transitoria primera del *Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania*

Con carácter general, para la determinación de las condiciones de concurso de los nudos de la red de transporte, deben estar incluidos en los grupos:

1. Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.
2. Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.
3. Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.

En todo caso, para la convocatoria de concursos en un nudo se deberá cumplir que la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en los nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEP), o igual y superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (TNPs).

Desde el anterior informe remitido correspondiente al mes de abril de 2022, en el que se había considerado la información disponible a fecha 30 de marzo de 2022 se han producido las circunstancias que darían lugar a nudos en los grupos 1, 2 y 3 antes mencionados.

La *Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026*, aprobada en Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, publicado en Resolución de 8 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía ha provocado la existencia de nudos en los grupos 1,y 3, como resultado de la aplicación de la metodología establecida para el cálculo de la capacidad de acceso en los nudos de la red de transporte en los nuevos escenarios de la aplicación. Adicionalmente, entre el 30 de marzo de 2022 y el 15 de junio de 2022, fecha de cierre de la información base utilizada para la elaboración del presente informe, algunos nudos quedarían incluidos dentro del grupo 2 antes descrito. Toda la información relevante a este respecto se aporta en el presente informe.

A efectos de identificar los nudos sobre los que sería posible la convocatoria de concursos de capacidad de acceso, también deberá cumplirse alguna de las siguientes circunstancias, en aplicación del artículo 18 del RD 1183:

- a) En el caso de nudos del grupo 1, el número de solicitudes de acceso presentadas durante el proceso de planificación en los nudos que tengan conexión eléctrica con el nuevo nudo planificado o en las líneas eléctricas que unan dichos nudos entre sí, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo.
- b) En el caso de nudos de los grupos 2 y 3, que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 1. el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad, haya sido superior a tres veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;

2. el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;
3. se hayan celebrado otros concursos en ese nudo en el que la capacidad de las solicitudes presentadas hubiese sido superior al triple de la capacidad de acceso convocada en concurso para ese nudo;
4. el número de solicitudes de acceso presentadas en concursos de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados, al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior triple de la capacidad de acceso convocada en los concursos de esos nudos.

En todos los casos, el umbral de capacidad de acceso es el establecido en el Art. 18.3; es decir, 100 MW en SEP y 50 MW en TNPs. Adicionalmente, también según lo establecido en dicho Art. 18.3, como condición para la convocatoria de concurso de capacidad en los nudos que cumplen las condiciones anteriores, debe cumplirse además que la capacidad disponible, liberada o aflorada, según proceda en cada caso, sea igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el SEP o igual o superior a 50 MW en los TNPs.

2 Consideraciones sobre la información aportada

2.1 General sobre la capacidad de acceso

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y la Resolución de la CNMC publicada en el B.O.E. el 2 de junio de 2021 por la que se establecen las Especificaciones de Detalle (ED) para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, Red Eléctrica ha llevado a cabo los estudios para determinar la capacidad de acceso de las instalaciones de generación sobre la base de escenarios representativos del horizonte final de la planificación vigente en la actualidad (horizonte 2026). Como resultado se calcularon para la red de transporte las posibilidades de acceso a la red en función del tipo de generación, Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES) y Módulos de Parque Eléctrico (MPE) en distintos ámbitos topológicos (nodal y zonal).

La capacidad de acceso a la red para generación en un nudo o zona de la red de transporte constituye el límite para el otorgamiento del permiso de acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de transporte en dicho nudo o zona, y de la aceptabilidad para el acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de distribución subyacente con influencia sobre la red de transporte o la operación del sistema, que sean solicitadas por el gestor de dicha red de distribución.

Para la asignación de capacidad de acceso en un nudo o zona de la red se tiene en cuenta que para el caso de generación asíncrona (MPE), ésta será la mínima de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico, y en el caso de generación síncrona (MGES) el mínimo entre la capacidad resultante del criterio estático y dinámico.

Como aspecto singular, procede indicar que existen algunos nudos de la red de transporte que por sus condiciones topológicas (conexión radial, embarrados con potencial operación disjunta dentro de una subestación, ejes de evacuación...) comparten capacidad de acceso. En estos casos, se aporta tanto la capacidad de acceso individual de los nudos, como la capacidad de acceso del conjunto de nudos que comparten capacidad y que, en consecuencia, forman parte de una zona. En concreto, se identifican 315

zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio estático y 84 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio dinámico.

Adicionalmente, existen 22 nudos en la red de transporte que tienen la consideración de binudos, es decir, sus embarrados han sido diseñados y prevén una operación disjunta o conjunta de ambas subestaciones, dependiendo de las condiciones de operación. En el caso específico de los binudos se define tanto una zona por criterio estático como zona por criterio dinámico y, de igual forma, comparten capacidad a efectos del criterio de potencia de cortocircuito (WSCR).

De acuerdo con lo anterior, para cada nudo de la red de transporte se aportan la capacidad de acceso nodal y zonal y los márgenes de capacidad de acceso existentes teniendo en cuenta la situación de gestión a la fecha de cierre de información base utilizada para el informe tanto para módulos de generación síncrona (MGES) y para módulos de parque eléctrico (MPE).

2.2 Sobre la generación en la red de distribución con afección significativa

En el presente informe se ha actualizado la información de generación conectada a la red de distribución con afección significativa sobre la red de transporte (instalaciones con potencia instalada mayor de 1 MW en el sistema peninsular y de 0,5 MW en los sistemas no peninsulares, así como las agrupaciones de instalaciones de generación de acuerdo a la definición del artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, cuya potencia agrupada supere los umbrales indicados) según lo indicado en la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, que establece literalmente:

Artículo 4, apartado 4.1:

[...]

A los efectos de cómputo del margen de capacidad disponible en la red de transporte, el operador del sistema contemplará toda la generación en la red de distribución con afección significativa, que deberá ser comunicada por los respectivos gestores. A este respecto, se instrumentarán mecanismos de intercambio de información entre gestores de redes que minimicen la carga manual de datos.

2.3 Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en cada nudo de la red de transporte en los 2 últimos años, con independencia del resultado de dicha solicitud.

Asimismo, y en términos análogos, para cada nudo de la red de transporte, se aporta la magnitud de solicitudes de acceso recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente, habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

2.4 Sobre la generación solicitada durante el proceso de planificación.

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente al nuevo nudo planificado, con independencia del resultado de dicha solicitud y habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

2.5 Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece que “los titulares de los permisos de acceso para las instalaciones de generación de energía eléctrica deben acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos:

1. Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa
2. Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable
3. Obtención de la autorización administrativa previa
4. Obtención de la autorización administrativa de construcción
5. Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de los anteriores hitos administrativos se fijan en función de la fecha de obtención del permiso de acceso. Asimismo, establece que la no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos.

A este respecto, desde Red Eléctrica se han habilitado los procedimientos necesarios para la remisión por parte de los titulares de las instalaciones de generación que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos administrativos.

En el periodo objeto de este informe, se han recibido renunciaciones voluntarias de permisos previamente otorgados con conexión directa a la Red de Transporte o a la Red de Distribución. Estos desistimientos o renunciaciones de permisos de acceso no se traducen en todos los casos en un afloramiento de capacidad de acceso disponible dado que al ser la fecha de otorgamiento previa a la de inicio de aplicación de la normativa vigente para el cálculo de capacidad de acceso, la capacidad otorgada en los permisos objeto del desistimiento o renuncia podía no ser coherente con los límites actualmente vigentes.

3 Información base a 15 de junio de 2022. Resumen

La información aportada en cuanto a capacidad de acceso otorgada corresponde a la gestión realizada por Red Eléctrica en el ámbito de los procedimientos de acceso y conexión hasta el 15 de junio de 2022, reflejando el resultado correspondiente a los expedientes resueltos a dicha fecha. Los valores de capacidad disponible y márgenes de capacidad no consideran los expedientes en curso que, habiendo tenido entrada en Red Eléctrica con anterioridad a la fecha de referencia, no habían sido resueltos.

Con objeto de facilitar su tratamiento, la información se aporta en un fichero Excel, cuya hoja (Leyenda) expone sintéticamente los aspectos que entendemos relevantes para la mejor comprensión y que a continuación se exponen con mayor extensión, y otra hoja (Capacidades_20jun22) que recoge en detalle los datos aportados. Adicionalmente, en el fichero Excel se incluyen tres hojas más (Tabla zonas dinámico, Tabla zonas estático y Tabla binudos) en donde se recoge la relación de nudos de la red de transporte que comparten capacidad con otros, ya sea en forma de capacidad zonal estática o dinámica, o en los casos en que el nudo tenga la consideración de binudo y éste presente capacidades diferentes según se prevea su operación tanto abierto como cerrado, así como la hoja de datos aportada en los informes remitidos en los meses anteriores.

Aunque de los datos de detalle aportados en el fichero Excel que acompaña al presente Informe puede extraerse agrupación simplificada y agrupada en los términos deseados, a continuación, se presentan unas cifras globales de las magnitudes que pueden resultar más significativas.

En relación con las magnitudes aportadas en las siguientes tablas, procede indicar que en la capacidad agregada presentada se han realizado las siguientes consideraciones:

- A efectos de determinar si un nudo cumple condiciones de concurso, tanto para evaluación de las condiciones del Artículo 18. como para determinar el umbral establecido en el Artículo 18.3 se tiene en cuenta únicamente el margen de capacidad para MPE, por entenderse como el más restrictivo ya que siempre es menor que el margen de capacidad para MGES.
- Para los nudos que comparten capacidad de acceso se computa la capacidad nodal o zonal, según sea el caso de la capacidad más limitante en cada caso. La forma de indicar a qué zona(s) pertenece un nudo es identificarla(s) es a través de un código en la columna correspondiente, junto con el detalle de las Zonas de las pestañas correspondientes.

Las magnitudes globales indicadas en el fichero Excel quedarían:

Subsistema	Nº Nudos RdT [kV]				Nº nudos con Resolución SEE de concurso	Nº nuevos nudos que cumplen condiciones de concurso	Nº nudos con capacidad disponible (MPE) para solicitudes por prelación
	400	220	<220	Total			
SEPE	212	533	2	747	184	139	46
SEB	0	10	67	77	0	0	7
SEC	0	16	81	97	0	0	7
Total	212	559	150	921	184	139	60

4 Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso

En la presente actualización existen 138 nudos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1183/2020 para poder celebrarse un concurso, adicionalmente a los ya publicados en las resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021, 20 de agosto de 2021 y 28 de febrero de 2022.

De estos 139 nudos:

- 45 nudos tienen posibilidad de conexión de generación a RdT únicamente o a través de RdT y RdD.
- 60 nudos tienen posibilidad de conexión de generación únicamente a través de RdD.
- 34 nudos no tienen posibilidad de conexión de generación.
- 31 nudos corresponden a nuevos nudos introducidos por la Planificación H2026.

A continuación se incluyen los listados específicos de cada una de las categorías anteriormente mencionadas

4.1 Nudos que cumplen criterios de concurso y tienen posibilidad de conexión a RdT

A continuación se muestra el listado de los 45 nudos que tienen posibilidad de conexión de generación a RdT únicamente o a través de RdT y RdD y cumplen condiciones de concurso:

- ABANILLA 400
- ALANGE 400
- ALGECIRAS 220
- ARROYO DE LA VEGA 220
- BIENVENIDA 400
- BRIVIESCA 400
- CARMONA 400
- CARMONA 220
- CASTEJON 400
- ELS AUBALS 220
- FAUSITA 400
- FUENDETODOS 220
- FUENTE DE CANTOS 400
- FUENTE DEL MAESTRE 400
- GALAPAGAR 220
- J.M.ORIOL 220
- JALON 220
- LEGANES 220
- LLERENA 400
- MANCHEGA 400
- MORALEJA 220
- MUDARRA 220
- PALOS 400
- PIEDRAHITA 400
- PRADILLOS 220
- PUERTO DE SANTA MARIA 220
- QUINTANA DE LA SERENA 400
- SALERES 220
- SAN PEDRO 220
- SANTA ENGRACIA 400
- SANTIAGO DE COMPOSTELA 220
- SANTIPONCE 220
- SERNA 400
- TAJO ENCANTADA 400
- TARRAGONA 220
- TOMELLOSO 400
- TORREJON DE VELASCO 400
- TRES CANTOS GIS 220
- URUEÑA 400
- VELLE 220
- VILLALBILLA 400
- VILLANUEVA DEL REY 400
- VILLANUEVA DEL REY 220
- VILLAR DE CAÑAS 400
- VILLARINO DE CONSO 400

4.2 Nudos que cumplen criterios de concurso y tienen posibilidad de conexión a RdD únicamente

A continuación, se muestra el listado de los 60 nudos que tienen posibilidad de conexión de generación únicamente a través de RdD y cumplen condiciones de concurso:

- ABADIANO 220
- ABANTO 400
- ALCOBENDAS 220
- ALI 220
- ALONSOTEGUI 220
- ARANDA DE DUERO 400
- AZPEITIA 400
- BALBOA 400
- BALBOA 220
- BEGOÑA 220
- BEGUES 220
- BENILLOBA 220
- BESCOANO 400
- CACERES 220
- CAMARLES 400
- CASTELLBISBAL 220
- CERVELLO 220
- CIUDAD DEPORTIVA 220
- COSTASOL 220
- ELIANA 220
- ESPINARDO 220
- GAMARRA 220
- GRAMANET 220
- GUADAIRA 220
- GUEÑES 220
- HERNANI 400
- HERNANI 220
- HORTALEZA 220
- HOYA MORENA 220
- LA ROCA 220
- LA SELVA 220
- LOS BARRIOS 220
- MAJADAHONDA 220
- MERIDA 220
- MIRASIERRA 220
- MONTBLANC 220

- OLIVARES 220
- ORMAIZTEGUI 220
- PAZOS DE BORBEN 220
- PILAR, EL 220
- PLATEA 400
- PUENTELARRA 220
- PUERTO REAL 220
- QUART DE POBLET 220
- RETAMAR 220
- SAN CAYETANO 220
- SAN FERNANDO 220
- SAN VICENTE 220
- SANCHINARRO 220
- SANT CELONI 220
- SANT JUST 220
- SANTA MARIA DE GRADO 400
- TORREARENILLAS 220
- TORRENTE 220
- VENTILLA 220
- VILADECANS 220
- VILLATORO 220
- VILLAVERDE BAJO B 220
- ZAMUDIO 220
- ZUMARRAGA 220

4.3 Nudos que cumplen criterios de concurso no cuentan con posición de conexión ni a RdD ni a RdT

A continuación, se muestra el listado de los 34 nudos que no tienen posibilidad de conexión de generación y cumplen condiciones de concurso:

- ABEGONDO 400
- ALMARAZ CN 220
- ALMAZAN 220
- BEGUES B 220
- BROVALES 220
- CALERA Y CHOZAS 220
- CAN JARDI 400
- CASTELLON, C.T. 400
- DON RODRIGO B 220
- ELIANA B 220
- FADRELL 400
- FRANCOLI 220
- GALAPAGAR 400
- GUEÑES 400
- ITXASO 400
- ITXASO 220
- LA CEREAL 220
- LA FARGA 400
- LA SAGRA 400
- LA SAGRA A 220
- LA SAGRA B 220
- LA SECUITA 400
- LA SECUITA 220
- LUMINABASO 220
- MONTECILLO BAJO 220
- O INCIO 220
- PEÑALBA 220
- PUEBLA DE GUZMAN 400
- RIOCAYA 400
- SS.REYES B 220
- TRIVES 400
- VIC 400
- VILADECANS 400
- VILADECANS B 220

4.4 Nudos nuevos planificados H2026 que cumplen condiciones de concurso

A continuación, se muestra el listado de los 31 nudos que corresponden a nuevos nudos introducidos por la Planificación H2026 y cumplen condiciones de concurso:

- ABANILLA 400
- ALANGE 400
- ALMAZAN 220
- ARANDA DE DUERO 400
- BEGOÑA 220
- BENILLOBA 220
- DON RODRIGO B 220
- ESPINARDO 220
- FRANCOLI 220
- FUENTE DE CANTOS 400
- FUENTE DEL MAESTRE 400
- GUADAIRA 220
- LA SAGRA 400
- LA SAGRA A 220
- LA SAGRA B 220
- LA SECUITA 400
- LA SECUITA 220
- LLERENA 400
- MANCHEGA 400
- PEÑALBA 220
- PIEDRAHITA DE CASTRO 400
- PLATEA 400
- QUINTANA DE LA SERENA 400
- RIOCAYA 400
- TOMELLOSO 400
- URUEÑA 400
- VENTILLA 220

- VILLALBILLA 400
- VILLAR DE CAÑAS 400
- VILLARINO DE CONSO 400
- VILLATORO 220

5 Otras consideraciones

5.1 Nudos cuya capacidad de acceso se puede ver afectada por resoluciones de la CNMC

Tal como REE ha informado al MITERD mediante notificación telemática, existen actualmente resoluciones de la CNMC pendientes de ejecución que pueden tener afección a la capacidad de transporte reservada para nudos con Resolución de concurso o categorizados como de posible concurso en el presente informe. Las resoluciones pendientes de ejecución son:

- ALCORES 220 kV (Resolución CFT/DE/97/21)
- TRUJILLO 220 kV (Resolución CFT/DE/46/21)
- LUCERO 220 kV (Resolución CFT/DE/62/21)
- PRADO DE SANTO DOMINGO 220 kV (Resolución CFT/DE/205/20)
- EL ZUMAJO 220 kV (Resolución CFT/DE/115/21)
- FAUSITA 220 kV (Resolución CFT/DE/210/20)
- PUERTO REAL 220 kV (Resolución CFT/DE/116/21)

En particular, las que afectan a nudos que tienen su capacidad reservada para concurso o cumplen criterios para la celebración de un concurso son las relativas a Trujillo 220 kV, Lucero 220 kV, Prado de Santo Domingo 220 kV, El Zumajo 220 kV (que ha cambiado de nombre a “Parralejo 220 kV”), Fausita 220 kV y Puerto Real 220 kV.

Anexo. Información adicional aportada

Para cada nudo de la red de transporte se recoge la siguiente información:

- Nombre y tensión del nudo
- Comunidad Autónoma
- Posiciones de generación: se muestran las posibilidades de conexión en el nudo, ya sea con posiciones de generación en la Red de Transporte (RdT), posiciones de apoyo a la Red de Distribución (RdD), ambas o sin posibilidad de conexión por no disponer de ninguna de ellas
 - E: Posición existente
 - P: Posición incluida expresamente en la planificación de la Red de Transporte vigente 2021-2026 (H2026)
- Criterio de potencia de cortocircuito (WSCR):
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Binudo: descripción del binudo
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio WSCR
- Criterio estático:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad estática
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio estático
- Criterio dinámico:
 - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
 - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad dinámica
 - Limitación interna por configuración del nudo: límite dinámico por calle
 - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio dinámico
- Situación nudo:
 - Capacidad de acceso otorgada MGES: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso MPE otorgada afección WSCR: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE) que tenía afección para el criterio WSCR
 - Capacidad de acceso otorgada MPE: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
 - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MGES: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
 - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MPE: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Capacidad de acceso disponible/no disponible para solicitudes de generación a la red de transporte:
 - Criterio limitante MGES: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso disponible para MGES pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal (“E_nudo”); la capacidad estática zonal (“E_zona”); la capacidad dinámica nodal (“D_nudo”) o la capacidad dinámica zonal (“D_zona”).
 - Criterio limitante MPE: Indica el criterio o los criterios limitantes del valor de la capacidad de acceso disponible para MPE, pudiendo corresponder a la capacidad estática nodal (“E_nudo”); la capacidad

estática zonal (“E_zona”); la capacidad dinámica nodal (“D_nudo”); la capacidad dinámica zonal (“D_zona) ó la capacidad por criterio WSCR (“WSCR”)

- Capacidad de acceso no disponible para MGES [MW]: Valor de capacidad de acceso para MGES que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación en la red de transporte o para solicitudes de aceptabilidad debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no disponible.
- Capacidad de acceso no disponible para MPE [MW]: Valor de capacidad de acceso para MPE que, resultando de aplicar la totalidad de los criterios definidos en las ED, no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación en la red de transporte o para solicitudes de aceptabilidad debido a alguno de los motivos indicados en la columna Motivo capacidad no disponible.
- Motivo capacidad de acceso no disponible: Indica mediante categorías los motivos por los que la capacidad de acceso indicada en la columna anterior no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación a la red de transporte o para solicitudes de aceptabilidad. Las categorías son:
 - » Sin posibilidad de conexión. Indica que en ese nudo no existe posibilidad de conexión por no existir posiciones de generación en la red de transporte ni posiciones de conexión a la red de distribución. No obstante, cuando en el nudo existan posiciones de consumo se entenderá que dicha capacidad sí está disponible para generación conectada en dicha posición de consumo.
 - » Posible concurso. Cuando el nudo cumpla las condiciones para la celebración de un concurso de capacidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del RD 1183/2020, y así haya sido comunicado al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico mediante un informe mensual del Operador del Sistema, sin perjuicio de que todavía no se haya incluido el nudo en una resolución.
 - » Concurso por resolución SEE. Cuando el nudo haya sido incluido en una resolución de la Secretaría de Estado de Energía indicando el interés en que se celebre un concurso de capacidad en ese nudo, o ya haya sido celebrado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del RD 1183/2020.
 - » Margen zonal reservado concurso/posible concurso. Cuando el nudo pertenece a una bolsa que contiene un nudo categorizado como "Posible concurso" o "Concurso por resolución SEE".
 - » Nudo de Transición Justa. Los Nudos de Transición Justa (NTJ) son los recogidos en el listado del Anexo del RDL 23/2020, y estarán sujetos a otros mecanismos de otorgamiento de la capacidad de acceso.
 - » Margen zonal reservado Nudo Transición Justa. Cuando un nudo pertenece a una bolsa que contiene un nudo categorizado como "Nudo Transición Justa".
- Capacidad de acceso disponible para MGES RdT [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión de MGES con conexión directa a la RdT. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.
- Capacidad de acceso disponible para MPE RdT [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de acceso y conexión de MPE con conexión directa a la RdT. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios WSCR, estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.
- Capacidad de acceso disponible para MGES RdD o MPE no conectado al primer nivel de transformación RdD [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de aceptabilidad de MGES conectados a la RdD o solicitudes de aceptabilidad de MPE conectados al primvel nivel de tranformación de la RdD. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los

criterios estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.

- Capacidad de acceso disponible para MPE RdD [MW]: Valor de capacidad de acceso disponible para solicitudes de aceptabilidad de MPE conectados a la RdD. Este valor corresponderá al mínimo de los márgenes no ocupados calculados según los criterios WSCR, estático y dinámico, tal como se establece en las ED, y mostrados en las secciones correspondientes de esta tabla. La existencia de un valor numérico corresponderá a la disponibilidad de capacidad en el momento de la publicación de las capacidades de acceso, mientras que la inexistencia de dicho valor numérico corresponderá a un valor de capacidad de acceso disponible nulo.
- Capacidad de acceso liberada para solicitudes de autoconsumo según el Real Decreto-ley 6/2022
 - Capacidad de acceso liberada para MGES [MW]: Capacidad de acceso liberada en nudos de concurso para solicitudes de autoconsumo que incluyan MGES según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso liberada para MPE [MW]: Capacidad de acceso liberada en nudos de concurso para solicitudes de autoconsumo que incluyan MPE según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso otorgada para MGES [MW]: Capacidad de acceso otorgada para MPE en régimen de autoconsumo según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso otorgada para MPE [MW]: Capacidad de acceso otorgada para MGES en régimen de autoconsumo según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022.
 - Capacidad de acceso disponible para MGES [MW]: Capacidad de acceso disponible para solicitudes de autoconsumo que incluyan MGES según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022. Se calcula como la capacidad de acceso liberada menos la otorgada.
 - Capacidad de acceso disponible para MPE [MW]: Capacidad de acceso disponible para solicitudes de autoconsumo que incluyan MPE según lo previsto en el Artículo 8 del RDL 6/2022. Se calcula como la capacidad de acceso liberada menos la otorgada.
- Información adicional a Ministerio para dar cumplimiento a artículo 20 del Real Decreto 1183/2020
 - GRUPO 1 - Aplica
 - GRUPO 1 - MW solicitados durante el proceso de planificación en nudos conectados al nudo [MWinst]
 - GRUPO 1 - Condición a)
 - GRUPO 1
 - GRUPO 2&3 - Aplica
 - GRUPO 2&3 - MW solicitados en nudo en 2 años anteriores [MWins]
 - GRUPO 2&3 - Condición b) 1.º)
 - GRUPO 2&3 - MW solicitados en 2 años anteriores en nudos conectados al nudo [MWinst]
 - GRUPO 2&3 - Condición b) 2.º)
 - GRUPO 2&3
 - Nudo que cumplen condiciones para convocatoria de concurso
 - Resolución de concurso

red eléctrica
Una empresa de Redeia

ID Bolsa	CW Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MPE (WSCR) con permisos	Margen Binudo
W01_SEPE_BIN	444	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	18	426
W02_SEPE_BIN	707	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	0	707
W03_SEPE_BIN	1795	BEGUES 220, BEGUES B 220	0	1795
W04_SEPE_BIN	1740	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220	593	1147
W05_SEPE_BIN	2140	COSLADA 220, COSLADA B 220	0	2140
W06_SEPE_BIN	1161	DON RODRIGO 220, DON RODRIGO B 220	507	653
W07_SEPE_BIN	615	GRAMANET 220, GRAMANET B 220	0	615
W08_SEPE_BIN	1175	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	319	857
W09_SEPE_BIN	1468	ELIANA 220, ELIANA B 220	0	1468
W10_SEPE_BIN	2034	LA SAGRA A 220, LA SAGRA B 220	0	2034
W11_SEPE_BIN	724	LOECHES 220, LOECHES B 220	0	724
W12_SEPE_BIN	411	PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	411	0
W13_SEPE_BIN	2293	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	300	1993
W14_SEPE_BIN	1192	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	0	1192
W15_SEPE_BIN	2672	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220	0	2672
W16_SEPE_BIN	2310	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	442	1868
W01_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	0	0
W02_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO DE TIRAJANA II 220	0	0
W03_SEC_BIN	21	GRANADILLA 220, GRANADILLA B 220	107	-86
W04_SEC_BIN	188	CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	0	188
W01_SEB_BIN	27	ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	0	27
W02_SEB_BIN	292	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	11	281

Tabla Binudos

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E1_SEPE	934	ALBARELLOS 220, CASTRELO 220	436	498
E10_SEPE	1.142	ARKALE 220, IRUN 220	0	1142
E101_SEPE	1.196	LA PLANA 400, BENADRESA 220, INGENIO 220, LA PLANA 220, EL SERRALLO 220	3396	-2199
E103_SEPE	1.434	CATADAU 400, CATADAU 220	1281	152
E104_SEPE	1.826	ELIANA 400, ELIANA 220	1469	357
E105_SEPE	1.658	ELIANA 400, ELIANA B 220	1469	189
E106_SEPE	1.407	GODELLETA 400, GODELLETA 220	1192	215
E107_SEPE	989	MORVEDRE 400, MORVEDRE 220	1299	-311
E108_SEPE	2.162	TORRENTE 400, TORRENTE 220	439	1723
E109_SEPE	4.808	SAN SERVAN 400, SAN SERVAN 220	1039	3769
E110_SEPE	3.237	BALBOA 400, BALBOA 220	270	2967
E111_SEPE	4.946	BROVALES 400, BROVALES 220	708	4238
E112_SEPE	3.146	ALMARAZ CN 400, ALMARAZ CN 220	2846	300
E113_SEPE	3.675	J.M.ORIOL 400, J.M.ORIOL 220	1667	2008
E115_SEPE	1.832	ABEGONDO 400, ABEGONDO 220	398	1434
E116_SEPE	2.185	MESON D.V. 400, MESON D.V. 220	1130	1055
E117_SEPE	4.231	CARTELLE 400, CARTELLE 220	0	4231
E118_SEPE	2.507	TRIVES 400, TRIVES 220	704	1803
E119_SEPE	2.528	FONTEFRIA 400, FONTEFRIA 220	186	2342
E12_SEPE	716	EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, POZA DE LA SAL 220, PARAMO DE POZA 220	307	409
E120_SEPE	2.828	SANTA ENGRACIA 400, SANTA ENGRACIA 220	1516	1312
E121_SEPE	1.364	ANCHUELO 400, ANCHUELO 220	989	375
E122_SEPE	2.048	FUENCARRAL 400, FUENCARRAL 220	742	1306
E123_SEPE	1.106	GALAPAGAR 400, GALAPAGAR 220	300	806
E124_SEPE	1.470	LA CEREAL 400, LA CEREAL 220	617	853
E125_SEPE	725	LOECHES 400, LOECHES 220	1299	-575
E126_SEPE	1.128	LOECHES 400, LOECHES B 220	952	176
E127_SEPE	1.094	MORALEJA 400, MORALEJA 220	804	290
E128_SEPE	1.106	MORATA 400, MORATA 220	984	122
E129_SEPE	755	SAN FERNANDO 400, SAN FERNANDO 220	649	106
E13_SEPE	1.092	MAGAÑA 220, ONCALA 220	409	682
E130_SEPE	677	SS.REYES 400, SS.REYES 220	1097	-420
E131_SEPE	1.678	SS.REYES 400, SS.REYES B 220	797	881
E133_SEPE	1.112	VILLAVICIOSA 400, VILLAVICIOSA B 220	733	379
E134_SEPE	749	VILLAVICIOSA 400, VILLAVICIOSA 220	1364	-615
E135_SEPE	1.707	FAUSITA 400, FAUSITA 220	1547	160
E136_SEPE	5.343	EL PALMAR 400, EL PALMAR 220	1048	4295
E138_SEPE	3.056	SERNA 400, SERNA 220	1760	1296
E139_SEPE	1.727	MURUARTE 400, MURUARTE 220	1004	723
E140_SEPE	1.304	VITORIA 400, VITORIA 220	1420	-116
E141_SEPE	1.173	HERNANI 400, HERNANI 220	238	935
E142_SEPE	2.387	ITXASO 400, ITXASO 220	0	2387
E143_SEPE	1.688	GATICA 400, GATICA 220	1585	102
E144_SEPE	3.785	GUEÑES 400, GUEÑES 220	0	3785
E145_SEPE	2.624	SANTURCE 400, SANTURCE 220	409	2215
E146_SEPE_Bin	3.161	LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY 220, PINAR DE REY B 220	1837	1324
E148_SEPE_Bin	2.461	GUILLENA 220, GUILLENA B 220	812	1650
E15_SEPE	937	MEDINA DEL CAMPO 220, TORDESILLAS 220	666	271
E150_SEPE_Bin	1.695	BEGUES 220, BEGUES B 220	0	1695

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E152_SEPE_Bin	694	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220	618	77
E154_SEPE_Bin	811	GRAMANET 220, GRAMANET B 220	17	794
E156_SEPE_Bin	1.168	VILADECANS 220, VILADECANS B 220	12	1155
E158_SEPE_Bin	1.575	ELIANA 220, ELIANA B 220	0	1575
E16_SEPE	1.549	CASATEJADA 220, ALMARAZ E.T. 220, PLASENCIA 220	1250	299
E160_SEPE_Bin	621	LOECHES 220, LOECHES B 220	347	274
E162_SEPE_Bin	1.162	SS.REYES 220, SS.REYES B 220	300	862
E164_SEPE_Bin	1.136	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220	631	505
E166_SEPE_Bin	1.964	LA SAGRA A 220, LA SAGRA B 220	0	1964
E168_SEPE_Bin	982	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220	18	964
E169_SEPE_Bin	631	COSLADA 220, COSLADA B 220	2	629
E17_SEPE	608	CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	520	88
E170_SEPE_Bin	2.769	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	2407	362
E173_SEPE	377	AMOEIRO 220, CHANTADA 220	672	-294
E174_SEPE	508	SAN PEDRO 220, VELLE 220	199	309
E175_SEPE	532	SANTIAGO 220, SOBRADELO 220	106	426
E176_SEPE	210	LUBIAN 220, PRADA 220, S.AGUSTIN 220, PUEBLA DE SANABRIA 220	328	-117
E177_SEPE	226	LA PEREDA 220, TELLEDO 220, VILLABLINO 220	93	133
E178_SEPE	856	ALCOCERO DE MOLA 220, VILLIMAR 220	840	15
E179_SEPE	533	SANTIZ 220, VILLAMAYOR 220	456	77
E18_SEPE	973	LA PALOMA 220, MANZANARES 220	643	330
E180_SEPE	1.638	CILLAMAYOR 220, MATAPORQUERA 220	497	1141
E182_SEPE	1.571	OLMEDO 400, LASTRAS 400	997	574
E183_SEPE	857	BECHI 220, SAGUNTO GIS 220, SAGUNTO 220, SEGORBE 220, VALL D'UXO 220	787	70
E184_SEPE	863	AQUA 220, PARQUE CENTRAL 220	6	856
E185_SEPE	365	ALDAIA 220, QUART DE POBLET 220	252	113
E186_SEPE	683	ELDA 220, EL PETREL 220	448	235
E187_SEPE	505	ELCHE 220, ROJALES 220	325	180
E188_SEPE	925	CAMPOAMOR 220, HOYA MORENA 220, SAN PEDRO DEL PINATAR 220	443	482
E189_SEPE	932	CHUCENA 220, ROCIO 220	390	542
E19_SEPE	408	LA SOLANA 220, LA NAVA 220	314	93
E191_SEPE	504	ARROYO VALLE 220, MONTECILLO BAJO 220, VENTA INES 220	0	504
E192_SEPE	502	ENTRENUCLEOS 220, QUINTOS 220	651	-149
E193_SEPE	598	BENAHAVIS 220, COSTASOL 220	91	507
E194_SEPE	404	HARO 220, LAGUARDIA 220, LOGROÑO 220, MIRANDA DE EBRO 220	1126	-722
E195_SEPE	569	JUNDIZ 220, MERCEDES BENZ 220	558	10
E196_SEPE	859	OLITE 220, TAFALLA 220	703	156
E197_SEPE	190	HUELVES 220, VILLARES DEL SAZ 220	269	-79
E198_SEPE	386	MEDIODIA 220, PUENTE PRINCESA 220	1	384
E199_SEPE	735	ANTONIO LEYVA 220, ARGANZUELA 220	0	735
E2_SEPE	1.787	MESON D.V. 220, SIDEGASA 220	1014	772
E20_SEPE	827	ELCOGAS 220, PUERTOLLANO 220	647	181
E200_SEPE	545	GRADO 220, MEDIANO 220	246	299
E201_SEPE	1.942	MEDINACELI 400, RUEDA DE JALON 400	1150	792
E202_SEPE	316	ESCUCHA 220, HIJAR 220	440	-124
E203_SEPE	668	ENTRERRIOS 220, PLAZA 220	740	-72
E204_SEPE	120	ALBATARREC 220, TORRES DE SEGRE 220	243	-124
E205_SEPE	278	ABRERA 220, PUJALT 220	257	21
E206_SEPE	629	FRANQUESES 220, LA ROCA 220	24	605

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E207_SEPE	1.415	RIERA DE CALDES 220, SANT FOST 220	24	1391
E208_SEPE	336	PUIGPELAT 220, PENEDES 220	611	-275
E209_SEPE	436	ADRALL 220, CENTELLES 220, LLAVORSI 220, CERCS 220, TABESCAN 220	1064	-627
E21_SEPE	209	BIESCAS 220, SABIÑANIGO 220	583	-374
E210_SEPE	800	CARROYUELAS 220, ARENAS DE SAN JUAN 220, MADRIDEJOS 220	835	-34
E211_SEPE	401	EL EMPERADOR 220, MORA 220	0	401
E212_SEPE	599	EBORA 220, TORRIJOS 220	306	293
E213_SEPE	553	AGUACATE 220, POLIGONO C 220	0	553
E214_SEPE	397	HORNILLO 220, PINTO AYUDEN 220	411	-14
E215_SEPE	621	ARGANDA 220, VALDEMORO 220	976	-355
E216_SEPE	828	AZCA 220, NORTE 220	0	828
E218_SEPE	547	BERJA 220, ORGIVA 220	687	-139
E22_SEPE	966	LOS LEONES 220, VILLANUEVA DE GALLEGO 220	945	21
E227_SEPE	3.317	BOIMENTE 400, PESOZ 400	1997	1320
E228_SEPE	1.122	ASTILLERO 220, CACICEDO 220, PENAGOS 220	100	1022
E23_SEPE	654	CALAMOCHA 220, MEZQUITA 220	583	71
E240_SEPE	953	ALCIRA 220, CATADAU 220, BERNAT 220, BENICULL 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCER 220	369	584
E244_SEPE	1.014	EIRIS 220, LA GRELA 220, MEIRAMA 220, PUERTO 220, SABON 220	762	252
E245_SEPE	481	LOURIZAN 220, TIBO 220, TOMEZA 220	523	-43
E25_SEPE	555	MONZON 220, CINCA 220	746	-191
E251_SEPE	983	, 220, TIERRA ESTELLA 220, TIERRA ESTELLA 220, ORCOYEN 220, OLITE 220, MURUARTE 220, SANGÜESA 220,	2286	-1304
E256_SEPE	250	ELGEA 220, BARRUNDIA 220	161	89
E259_SEPE	1.866	EL PALMERAL 220, SAN VICENTE 220, SANTA POLA 220, TORRELLANO 220	590	1276
E26_SEPE	254	MORALETTS 220, PONT DE SUERT 220	426	-173
E260_SEPE	1.713	ALMAZAN 400, ALMAZAN 220	522	1191
E261_SEPE	2.324	PEÑALBA 400, PEÑALBA 220	0	2324
E262_SEPE	1.339	LA SECUITA 400, LA SECUITA 220	0	1339
E263_SEPE	4.209	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO B 220	698	3511
E264_SEPE	1.886	LA SAGRA A 220, LA SAGRA 400	0	1886
E265_SEPE	992	LA SAGRA B 220, LA SAGRA 400	0	992
E266_SEPE	1.584	ELS AUBALS 220, ELS AUBALS 400	253	1331
E267_SEPE	1.491	VILLANUEVA DEL REY 220, VILLANUEVA DEL REY 400	630	861
E268_SEPE	2.406	ABADES 400, ABADES 220	357	2049
E269_SEPE	3.043	SAN SERVAN 400, SAGRAJAS 400, RIOCAYA 400	650	2393
E27_SEPE	913	TARRAGONA 220, LA CANONJA 220	527	385
E270_SEPE	720	TIERRA ESTELLA 220, MURUARTE 220	555	165
E271_SEPE	1.320	SESUE 220, ERISTE 220, FORADADA 220	116	1204
E272_SEPE	2.501	CASTELLON, C.T. 400, FADRELL 400	0	2501
E273_SEPE	1.852	TORREVIEJA 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	0	1852
E274_SEPE	1.721	CAPARACENA 220, FARGUE 220	742	979
E275_SEPE	600	COMPLUTUM 220, ANCHUELO 220	679	-79
E276_SEPE	1.511	FUENCARRAL 220, SANCHINARRO 220, BEGOÑA 220	442	1069
E277_SEPE	2.263	JUIA 220, LA FARGA 220	170	2093
E279_SEPE	466	EIRIS 220, LA GRELA 220, PUERTO 220	96	370
E280_SEPE	552	ATIOS 220, FRIEIRA 220, MONTOUTO 220	825	-273
E281_SEPE	2.749	POLA DE GORDON 400, LADA 400	18	2730
E282_SEPE	361	LUMINABASO 220, SIDENOR 220	0	361
E283_SEPE	1.349	BRIVIESCA 400, VILLALBILLA 400	0	1349
E284_SEPE	1.278	CIUDAD RODRIGO 400, HINOJOSA 400	671	607

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E285_SEPE	316	ALMODOVAR DEL RIO 220, CASILLAS 220	425	-110
E287_SEPE	725	PATRAIX 220, NUEVO CAUCE 220	0	725
E289_SEPE	763	MATA 220, TANGER (CATALUÑA) 220	0	763
E29_SEPE	588	RIBA-ROJA 220, VANDELLOS CN 220	586	3
E290_SEPE	151	AENA OESTE 220, AEROPUERTO BARCELONA 220	23	128
E291_SEPE	1.300	PRADILLOS 220, PINTO 220, PARLA 220	1091	209
E292_SEPE	722	DAGANZO 220, CISNEROS 220, MECO 220, NUEVA MECO 220	1182	-460
E293_SEPE_Bin	2.651	DON RODRIGO 220, DON RODRIGO B 220	686	1965
E294_SEPE_Bin	3.514	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO 220, DON RODRIGO B 220	1384	2130
E296_SEPE_Bin	1.152	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, SAN MIGUEL DE SALINAS B 220	21	1131
E297_SEPE	664	CENTENARIO 220, GUILLENA B 220	344	320
E298_SEPE	931	ALCORES 220, GAZULES 220, SANTA ELVIRA 220	1376	-445
E299_SEPE	1.702	MANGRANERS 220, PEÑALBA 220	422	1280
E3_SEPE	622	LOUSAME 220, TAMBRE 220	708	-87
E30_SEPE	368	LLAVORSI 220, TABESCAN 220	916	-548
E304_SEPE	2.857	MANZANARES 400, TOMELLOSO 400	341	2516
E306_SEPE	3.145	CARTELLE 400, SILLEDA 400	383	2762
E307_SEPE	885	SANTA ENGRACIA 220, EL SEQUERO 220	683	203
E308_SEPE	2.564	ARCHIDONA 400, CAPARACENA 400	944	1620
E31_SEPE	574	LES CORTS 220, URGELL 220	0	574
E314_SEPE	776	CASAQUEMADA 220, COSTA DE LA LUZ 220, ONUBA 220	1073	-298
E315_SEPE	3.643	GUADAME 400, CABRA 400	1208	2435
E318_SEPE	909	ESCATRON 220, ESPARTAL 220	1139	-230
E32_SEPE	672	BADALONA 220, TRANSBADALONA 220	0	672
E320_SEPE	697	SIERO 220, ORTIGUERO 220	92	605
E321_SEPE	1.593	GOZON 220, TABIELLA 220	12	1581
E322_SEPE	3.968	BELINCHON 400, MANCHEGA 400, VILLAR DE CAÑAS 400	864	3104
E323_SEPE	862	BRAZATORTAS 220, ELCOGAS 220, PUERTOLLANO 220	983	-121
E326_SEPE	585	CACERES 220, LOS ARENALES 220	453	132
E327_SEPE	4.950	BROVALES 400, SAN SERVAN 400, SAGRAJAS 400, FUENTE DEL MAESTRE 400, RIOCAYA 400	1358	3592
E328_SEPE	1.077	FONTEFRIA 220, PAZOS DE BORBEN 220, SUIDO 220	731	345
E329_SEPE	1.584	LOMBA 220, O INCIO 220	430	1154
E330_SEPE	808	LOUSAME 220, TAMBRE 220, MAZARICOS 220	1015	-208
E331_SEPE	5.393	FAUSITA 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400	1143	4250
E333_SEPE	1.215	SANGÜESA 220, ESQUEDAS 220, GURREA 220, SABIÑANIGO 220	1438	-223
E335_SEPE	1.059	ALI 220, GAMARRA 220, MERCEDES BENZ 220, VITORIA 220	701	358
E337_SEPE	3.644	VELILLA 400, HERRERA 400	1533	2111
E338_SEPE	998	MONCAYO 220, TREVAGO 220	705	292
E339_SEPE	3.921	COFRENTES 400, MUELA 400	3140	781
E34_SEPE	890	BENADRESA 220, INGENIO 220, LA PLANA 220, EL SERRALLO 220	894	-5
E340_SEPE	1.197	ERRI 220, FUENTE SAN LUIS 220, AQUA 220, PARQUE CENTRAL 220, PATRAIX 220, TORRENTE 220, NUEVO CAU	303	895
E341_SEPE	507	SAN FERNANDO 220, PTE.SAN FERNANDO 220	44	463
E344_SEPE	745	SAGUNTO GIS 220, SAGUNTO 220	42	702
E345_SEPE	754	TRES CANTOS GIS 220, TRES CANTOS 220	465	289
E346_SEPE	744	MECO 220, NUEVA MECO 220	521	223
E347_SEPE	109	EL MORELL 220, FRANCOLI 220	0	109
E348_SEPE	826	ALVARADO 220, VAGUADAS 220	830	-5
E35_SEPE	603	SEGORBE 220, VALL D'UXO 220	456	148
E36_SEPE	1.326	BERNAT 220, BENICULL 220	160	1166

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E37_SEPE	1.788	EL CANTALAR 220, JIJONA 220, MONTEBELLO 220	742	1045
E38_SEPE	1.224	SANTA POLA 220, TORRELLANO 220	131	1093
E39_SEPE	2.076	MURCIA 220, EL PALMAR 220, ESPINARDO 220	441	1636
E4_SEPE	216	LOURIZAN 220, TOMEZA 220	174	42
E40_SEPE	1.354	LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY B 220	730	624
E42_SEPE	900	ALCORES 220, SANTA ELVIRA 220	890	10
E43_SEPE	235	LOECHES 220, VALLECAS 220	637	-403
E44_SEPE	1.100	BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, LOECHES B 220	843	258
E45_SEPE	1.357	CIUDAD DEPORTIVA 220, PILAR, EL 220, FUENCARRAL 220, SANCHINARRO 220	442	915
E46_SEPE	2.059	TABERNAS 400, TABERNAS 220	1185	874
E47_SEPE	3.234	PINAR DE REY 400, LOS BARRIOS 220, CAÑUELO 220, PINAR DE REY B 220	2375	860
E48_SEPE	2.710	PINAR DE REY 400, PINAR DE REY 220	2751	-42
E49_SEPE	3.230	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	584	2646
E5_SEPE	1.788	CORNATEL 220, MONTEARENAS 220, QUEREÑO 220	984	804
E50_SEPE	2.396	CAPARACENA 400, CAPARACENA 220	1034	1362
E51_SEPE	2.200	PALOS 400, PALOS 220	2017	183
E52_SEPE	3.818	PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220	420	3399
E53_SEPE	3.948	GUADAME 400, GUADAME 220	1037	2911
E54_SEPE	2.894	CARTAMA 400, CARTAMA 220	881	2012
E55_SEPE	3.799	JORDANA 400, JORDANA 220	843	2956
E56_SEPE	2.370	TAJO ENCANTADA 400, TAJO ENCANTADA 220	1426	943
E57_SEPE	2.446	CARMONA 400, CARMONA 220	1046	1400
E58_SEPE	2.656	DON RODRIGO 400, DON RODRIGO 220	1384	1271
E59_SEPE	1.121	GUILLENA 400, GUILLENA B 220	940	181
E6_SEPE	3.616	NARCEA 400, SALAS 400	855	2761
E60_SEPE	2.040	GUILLENA 400, GUILLENA 220	1751	288
E61_SEPE	2.866	MEZQUITA 400, MEZQUITA 220	827	2039
E62_SEPE	2.227	ESCATRON 400, ESCATRON 220	2173	54
E64_SEPE	3.905	FUENDETODOS 400, FUENDETODOS 220	1320	2585
E65_SEPE	1.570	MAGALLON 400, MAGALLON 220	1429	142
E66_SEPE	633	MEQUINENZA 400, MEQUINENZA 220	372	260
E67_SEPE	2.900	PEÑAFLORES 400, PEÑAFLORES 220	1116	1785
E68_SEPE	2.474	GOZON 400, GOZON 220	0	2474
E7_SEPE	1.288	CARRIO 220, UNINSA 220	482	806
E70_SEPE	3.144	SOTO DE RIBERA 400, SOTO DE RIBERA 220	1104	2040
E71_SEPE	1.821	AGUAYO 400, AGUAYO 220	1053	768
E72_SEPE	2.194	PENAGOS 400, PENAGOS 220	0	2194
E73_SEPE	2.999	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220	42	2957
E74_SEPE	2.226	BARCINA 400, GARONA 220	1075	1151
E75_SEPE	1.741	LOMBA 400, LOMBA 220	430	1311
E76_SEPE	1.933	MONTEARENAS 400, MONTEARENAS 220	2192	-259
E77_SEPE	1.481	ALDEADAVILA 400, ALDEADAVILA 220	1161	320
E78_SEPE	2.679	VILLARINO 400, VILLARINO 220	1511	1168
E79_SEPE	2.447	MUDARRA 400, MUDARRA 220	1838	609
E8_SEPE	600	SOLORZANO 220, CICERO 220	74	526
E80_SEPE	2.034	ARBILLERA 400, ARBILLERA 220	554	1480
E81_SEPE	3.446	BRAZATORTAS 400, BRAZATORTAS 220	839	2607
E82_SEPE	2.937	MANZANARES 400, MANZANARES 220	726	2211
E83_SEPE	2.599	OLMEDILLA 400, OLMEDILLA 220	1577	1022

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E84_SEPE	1.013	BEGUES 400, BEGUES 220	738	275
E85_SEPE	2.920	BEGUES 400, BEGUES B 220	738	2182
E86_SEPE	1.456	CAN JARDI 400, CAN JARDI 220	618	839
E89_SEPE	1.061	PIEROLA 400, PIEROLA 220	1920	-860
E9_SEPE	2.901	ALONSOTEGUI 220, GUÉÑES 220	112	2789
E90_SEPE	2.473	RUBI 400, RUBI 220	1290	1183
E91_SEPE	2.296	SENTMENAT 400, SENTMENAT 220	0	2296
E92_SEPE	1.489	VIC 400, VIC 220	158	1331
E93_SEPE	598	VILADECANS 400, VILADECANS B 220	0	598
E94_SEPE	2.333	BESCANO 400, BESCANO 220	0	2333
E95_SEPE	2.337	LA FARGA 400, LA FARGA 220	0	2337
E96_SEPE	1.186	ISONA 400, ISONA 220	1099	87
E97_SEPE	1.886	LA ESPLUGA 400, LA ESPLUGA 220	869	1017
E98_SEPE	3.618	BENEJAMA 400, BENEJAMA 220	1154	2464
E349_SEPE	271	ALGECIRAS 132, VIRGEN DE AFRICA 132	0	271
E350_SEPE	1.417	ALGECIRAS 220, ALGECIRAS 132, VIRGEN DE AFRICA 132	975	442
E01_SEC	538	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA B 66	646	-108
E02_SEC	890	BARRANCO DE TIRAJANA II 220, BARRANCO TIRAJANA 66	38	853
E03_SEC	736	BARRANCO DE TIRAJANA II 220, BARRANCO TIRAJANA B 66	38	699
E05_SEC	285	SANTA AGUEDA 220, SANTA AGUEDA 66	63	223
E06_SEC	834	SABINAL 220, SABINAL 66	0	834
E07_SEC	138	SANTA AGUEDA 66, ARGUINEGUIN 66, MOGAN 66	93	45
E08_SEC	304	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66, ARINAGA 66, CARRIZAL 66, CINSA 66, ESCOBAR 66	408	-104
E09_SEC	102	CINSA 66, MARZAGAN 66	76	26
E10_SEC	248	PORIS 66, ARICO2 66, TAGORO 66, ABONA 66	311	-63
E11_SEC	263	LAS ROSAS 220, LAS ROSAS 66	0	263
E12_SEC	158	ABONA 220, ABONA 66	261	-103
E13_SEC	564	EL ROSARIO 220, EL ROSARIO 66	0	564
E14_SEC	403	GRANADILLA 220, GRANADILLA 66	395	8
E15_SEC	453	PORIS 220, PORIS 66	181	272
E16_SEC	745	CANDELARIA 220, CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	208	537
E17_SEC	278	VALLITOS 220, VALLITOS 66	96	182
E18_SEC	220	CHIO 66, GUIA DE ISORA 66	52	168
E19_SEC	244	GRANADILLA 66, POLIGONO GRANADILLA 66	184	60
E20_SEC	263	DRAGO 66, ICOD DE LOS VINOS 66	1	262
E21_SEC	240	CHIO 66, EL PALMAR DE LA GOMERA 66	18	222
E22_SEC	210	GRAN TARAJAL 132, GRAN TARAJAL 66	65	145
E23_SEC	64	LA OLIVA 132, LA OLIVA 66	31	33
E24_SEC	202	MATAS BLANCAS 132, MATAS BLANCAS 66	60	142
E25_SEC	282	PUERTO DEL ROSARIO 132, PUERTO DEL ROSARIO 66	75	207
E26_SEC	77	LA OLIVA 66, CORRALEJO 66	37	40
E27_SEC	128	Playa Blanca 132, PLAYA BLANCA 66	18	110
E28_SEC	284	TIAS 132, TIAS 66	0	284
E29_SEC	87	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66	65	22
E32_SEC_BIN	761	GRANADILLA 220, GRANADILLA B 220	728	33
E33_SEC_BIN	780	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO DE TIRAJANA II 220	609	171
E34_SEC_BIN	430	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	75	355
E35_SEC_BIN	303	CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	208	95
E01_SEB	765	CA'S TRESORER 220, CA'S TRESORER 66	437	328

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAE Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permiso	Margen Bolsa EST
E02_SEB	405	ES BESSONS 220, ES BESSONS 132	0	405
E05_SEB	390	ES BESSONS 220, ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	0	390
E06_SEB	309	LLUBI 220, LLUBI 66	0	309
E07_SEB	294	SAN MARTIN BALEARES 220, SAN MARTIN BALEARES 66	23	271
E08_SEB	450	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 132	0	450
E09_SEB	316	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 66	0	316
E10_SEB	480	SON MOIX 220, SON MOIX 66	0	480
E11_SEB	298	SON ORLANDIS 220, SON ORLANDIS 66	18	281
E12_SEB	356	SON REUS 220, SON REUS 66	739	-383
E13_SEB	334	VALLDURGENT 220, VALLDURGENT 66	0	334
E14_SEB	122	BUNYOLA 66, SOLLER 66	9	113
E15_SEB	100	ARTA 66, CAPDEPERA 66	23	77
E16_SEB	620	CA'S TRESORER 66, LLATZER 66	7	613
E17_SEB_BIN	109	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	19	90
E18_SEB_BIN	390	ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	0	390
E20_SEB	391	MURTERAR 220, SAN MARTIN BALEARES 220, SAN MARTIN BALEARES 66	98	293
E21_SEB	106	SANTA MARIA 66, SA VINYETA 66	93	13
E23_SEB	106	FORMENTERA 132, FORMENTERA 30	0	106
E27_SEB	93	SAN JORGE 66, SAN JORGE 30	16	77
E28_SEB	234	IORGE 132, FORMENTERA 132, TORRENT 66, SANTA EULALIA 66, SAN ANTONIO 66, IBIZA 66, SAN JORGE 66, IB	410	-176
E30_SEB	118	CIUADELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132, MAHON 132	403	-285

Tabla Zonas estático

ID_Bolsa	CAD Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permisos	Margen Bolsa DIN
D6_SEPE	1089,3409	CORNATEL 220, QUEREÑO 220	298	791
D8_SEPE	1299,997812	LOUSAME 220, TAMBRE 220	708	592
D10_SEPE	811,4923337	MESON D.V. 220, EIRIS 220, LA GRELA 220, MEIRAMA 220, PUERTO 220, SABON 220, SIDEGASA 220	1776	-965
D11_SEPE	1181,296811	LLAVORSI 220, TABESCAN 220	916	266
D13_SEPE	1119,637301	MEZQUITA 220, CALAMOCHA 220	583	537
D14_SEPE	1268,692401	MONZON 220, CINCA 220	746	523
D15_SEPE	1109,965	PONT DE SUERT 220, MORALETES 220	426	684
D16_SEPE	1279,5556	ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220	193	1087
D18_SEPE	845,7774	LA FARGA 220, JUIA 220	170	676
D19_SEPE	960,0876	PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	584	376
D20_SEPE	1300,004005	RIBA-ROJA 220, ASCÓ 220, VANDELLOS CN 220	586	714
D21_SEPE	1282,6161	TOMEZA 220, LOURIZAN 220	174	1108
D22_SEPE	968,8728	SOLORZANO 400, SOLORZANO 220, CICERO 220	74	895
D23_SEPE	747,9997	SENTMENAT 400, CAN BARBA 400, CALDERS 400, ISONA 400, SALLENTE 400, ISONA 220	1734	-986
D24_SEPE	827,2386	ABEGONDO 400, ABEGONDO 220	398	429
D25_SEPE	806,8192	TARRAGONA 220, LA CANONJA 220	527	280
D26_SEPE	830,7939	SALAS 400, NARCEA 400	855	-24
D28_SEPE	813,6212	URGELL 220, LES CORTS 220	0	814
D29_SEPE	1126,7628	VILLANUEVA DE GALLEGO 220, LOS LEONES 220	945	182
D30_SEPE	1060,272803	ALMARAZ E.T. 220, CASATEJADA 220, PLASENCIA 220	1250	-190
D31_SEPE	1185,6592	FORADADA 220, SESUE 220, ERISTE 220	116	1070
D33_SEPE	1087,926497	CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	520	568
D34_SEPE	1256,179	CARRIO 220, UNINSA 220	482	775
D35_SEPE	852,8343625	CASTRELO 220, ALBARELLOS 220	436	416
D39_SEPE	322,3469	CATADAU 220, ALCIRA 220, GANDIA 220, BERNAT 220, BENICULL 220, SANCHO LLOP 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCEF	487	-165
D42_SEPE	760,2473	FUENCARRAL 220, CIUDAD DEPORTIVA 220, PILAR, EL 220, SANCHINARRO 220, BEGOÑA 220	442	318
D43_SEPE	1206,187833	LA SOLANA 220, LA NAVA 220	314	892
D45_SEPE	803,3138	GRAMANET B 220, SANT JUST 220	0	803
D48_SEPE	946,797	GUEÑES 220, ALONSOTEGUI 220	112	834
D49_SEPE	469	SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220	21	448
D5_SEPE	1133,839359	PUERTOLLANO 220, ELCOGAS 220	647	487
D50_SEPE	454,9349991	JIJONA 220, EL CANTALAR 220, MONTEBELLO 220	742	-288
D51_SEPE	969,3297	ITXASO 220, ORMAIZTEGUI 220	64	905
D52_SEPE	1053,389617	LA PLANA 220, BENADRESA 220, INGENIO 220, EL SERRALLO 220	894	159
D54_SEPE	374	LOECHES 220, BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, VALLECAS 220	1480	-1106
D55_SEPE	1057,97949	MANZANARES 220, LA PALOMA 220	643	415
D56_SEPE	1262,316262	MAGAÑA 220, ONCALA 220	409	853
D57_SEPE	805,987	FRANCOLI 220, EL MORELL 220	0	806
D58_SEPE	1199,628321	MURUARTE 220, TIERRA ESTELLA 220	555	644
D59_SEPE	906,1371	ABADES 400, OTERO 220, ABADES 220	357	549
D60_SEPE	1226,706627	POZA DE LA SAL 220, EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, PARAMO DE POZA 220	307	919
D61_SEPE	731,1425	ANCHUELO 400, COMPLUTUM 220, ANCHUELO 220	1341	-610
D63_SEPE	634,2205	TORRELLANO 220, SANTA POLA 220	131	503
D64_SEPE	1225,203652	TORDESILLAS 220, MEDINA DEL CAMPO 220	666	559
D65_SEPE	1076,178029	VALL D'UXO 220, SEGORBE 220	456	620
D67_SEPE	450,8233406	EL PALMAR 220, MURCIA 220, ESPINARDO 220	441	10
D68_SEPE	770,4711	SAN FERNANDO 220, PTE.SAN FERNANDO 220	44	726
D69_SEPE	945,8703	VITORIA 220, GAMARRA 220	699	247
D70_SEPE	860,88151	SAGUNTO 220, SAGUNTO GIS 220	42	819
D71_SEPE	815,4046	BADALONA 220, TRANSBADALONA 220	0	815
D72_SEPE	1049,139485	ELGEA 220, BARRUNDIA 220	161	888
D73_SEPE	1004,642183	MECO 220, NUEVA MECO 220	521	484
D74_SEPE	860,88	TRES CANTOS 220, TRES CANTOS GIS 220	465	396

Tabla Zonas dinámico

ID_Bolsa	CAD Bolsa [MW]	Subestaciones bolsa (nombres)	MGE con permisos	Margen Bolsa DIN
D75_SEPE_Bin	221,7443	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220	18	204
D76_SEPE_Bin	374,0436106	LOECHES 220, LOECHES B 220	347	27
D77_SEPE_Bin	1989,0126	SS.REYES B 220, SS.REYES 220	300	1689
D78_SEPE_Bin	286,1695	VILLAVICIOSA B 220, VILLAVICIOSA 220	631	-345
D79_SEPE_Bin	286,2136	LA SAGRA B 220, LA SAGRA A 220	0	286
D80_SEPE_Bin	605,7898	ELIANA B 220, ELIANA 220	0	606
D81_SEPE_Bin	367,3185	NUEVA ESCOMBRERAS B 400, NUEVA ESCOMBRERAS 400	2407	-2040
D82_SEPE_Bin	300,4221	COSLADA B 220, COSLADA 220	2	298
D83_SEPE_Bin	468,7013	SAN MIGUEL DE SALINAS B 220, SAN MIGUEL DE SALINAS 220	21	448
D84_SEPE_Bin	543,6770403	GUILLENA B 220, GUILLENA 220	812	-268
D85_SEPE_Bin	1676	DON RODRIGO B 220, DON RODRIGO 220	686	990
D86_SEPE_Bin	790,986	BEGUES B 220, BEGUES 220	0	791
D87_SEPE_Bin	792,6788049	CAN JARDI B 220, CAN JARDI 220	618	175
D88_SEPE_Bin	793,2266	GRAMANET B 220, GRAMANET 220	17	776
D89_SEPE_Bin	805,0358	VILADECANS B 220, VILADECANS 220	12	793
D90_SEPE_Bin	2754	PINAR DE REY B 220, PINAR DE REY 220	1389	1365
D91_SEPE	1185,057398	ALGECIRAS 220, ALGECIRAS 132, VIRGEN DE AFRICA 132	975	210
D01_SEC	0	GUINCHOS 66, LAS BREÑAS 66, VALLE DE ARIDANE 66	93	-93
D02_SEC	3,7	CARRIZAL 66, ESCOBAR 66	126	-122
D03_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 66, BARRANCO TIRAJANA B 66	75	-75
D04_SEC_BIN	0	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO DE TIRAJANA II 220	609	-609
D05_SEC	35	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66	65	-30
D06_SEC_BIN	0	GRANADILLA 220, GRANADILLA B 220	728	-728
D07_SEC	73,64871468	POLIGONO GRANADILLA 66, GRANADILLA 66	184	-110
D08_SEC_BIN	56,92	CANDELARIA 66, CANDELARIA B 66	208	-151
D1_SEB	218,74	SON ORLANDIS 66, MARRATXI 66	36	183
D2_SEB	221,28	BUNYOLA 66, SOLLER 66	9	212
D3_SEB	235,09	ES BESSONS 66, CAPDEPERA 66, ARTA 66, MANACOR 66, CALA MILLOR 66	85	150
D4_SEB	231,53	ES BESSONS 132, CALA MESQUIDA 132, CIUDADELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132, MAHON 132	403	-172
D5_SEB_BIN	235,09	ES BESSONS 66, ES BESSONS B 66	0	235
D6_SEB_BIN	222,7	MARRATXI 66, MARRATXI B 66	19	204

Tabla Zonas dinámico